

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7906 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil num.5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes 111, Edificio C. 12.^a

Número de asunto: Concurso Voluntario 694/2013 4.

Tipo de Concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Instalaciones Cogra Vallés,SL, B-65037475.

Fecha del auto de declaración: 29 de enero de 2014.

Administradores concursales: D. Lluís Guerra Vidiella, con NIF 37.289.249-Q domiciliada en calle Comte D'Urgell n.º 240 3.º D de Barcelona, como auditor, con correo electrónico nmf@auditia.es

Forma de personación: los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 31 de enero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140009062-1